

RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXCEPCIONES PREVIAS RAD
54001315300620220004600

andres yañez <andres.consultorias@gmail.com>

Mar 21/06/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>
San José de Cúcuta.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Ciudad

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	54001315300620220004600
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	GUSTAVO CAMACHO FLÓREZ
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.452.937 de Cúcuta – Norte de Santander, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246788 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado, del señor GUSTAVO CAMACHO FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.824.227 expedida en Bucaramanga – Santander, por medio del documento adjunto al presente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 30 de marzo de 2022 que libra mandamiento de pago en contra de mi prohijado GUSTAVO CAMACHO FLOREZ

atentamente,

ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA
abogado

San José de Cúcuta.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Ciudad

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	54001315300620220004600
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	GUSTAVO CAMACHO FLÓREZ
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.452.937 de Cúcuta – Norte de Santander, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246788 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado, del señor **GUSTAVO CAMACHO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.824.227 expedida en Bucaramanga – Santander, por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 30 de marzo de 2022 que libra mandamiento de pago en contra de mi prohijado **GUSTAVO CAMACHO FLOREZ**, con fundamento en lo siguiente.

EXCEPCIONES PREVIAS

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO

Acorde al Código General del Proceso en su artículo 100 numeral 8 que establece: “... *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. ...*” Solicito que la misma sea decretada en virtud de que como es de conocimiento del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** las partes del presente proceso: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **GUSTAVO CAMACHO FLÓREZ** y **ALBERTO CAMACHO FLOREZ** nos encontramos en medio de un proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante promovido ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO** bajo el radicado 2021-208. En el cual la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** está realizando el cobro de la obligación **Pagare No. 0929022 con Sticker de Seguridad No. M01260002000213438864** aquí solicitada al señor **ALBERTO CAMACHO FLOREZ** y en el cual mi prohijado **GUSTAVO CAMACHO FLOREZ** se encuentra también vinculado por la deuda que tienen para con él por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** el insolvente **ALBERTO CAMACHO FLOREZ**.

De forma que nos encontramos claramente ante la excepción previa **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO** aún más teniendo que dependiendo del resultado del proceso de Negociación de Deudas de

Persona Natural No Comerciante del señor **ALBERTO CAMACHO FLOREZ**. Adicionalmente a día de hoy dicho proceso Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante se encuentra bajo competencia del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** acorde al Acta de Reparto de fecha 24 de febrero de 2022 en razón de las objeciones presentadas dentro del mismo, proceso que se encuentra bajo el radicado No. **54001400300620220015700**. De forma que de ejecutar la obligación **Pagare No. 0929022 con Sticker de Seguridad No. M01260002000213438864** nos encontraríamos ante una la clara posibilidad de incurrir en las **CAUSALES DE NULIDAD** establecidas en el Código General del Proceso en su artículo 133 numerales 1 y 3: "... Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia. ..." y "... Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida. ..."

Asimismo, de llegar el insolvente **ALBERTO CAMACHO FLOREZ** a un acuerdo de pago se tendría que dar aplicación al Código General del Proceso en su artículo 555 que establece los efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso de las obligaciones relacionadas dentro del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante: "... Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. ..."

En síntesis, es de ver que la **EXCEPCIÓN PREVIA de PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO** es totalmente procedente respecto del proceso de radicado **54001315300620220004600** tramitado en el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, en virtud de encontrarse la competencia en estos momentos en el **JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** bajo radicado **54001400300620220015700** y una vez resultas las objeciones en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**.

PRETENSIONES

En consecuencia de lo ya manifestado solicito al Honorable Despacho **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** que acorde al Código General del Proceso en artículo 161 numeral 1 que establece las causales de suspensión de los procesos reza lo siguiente: "... Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción. ..." se decrete la suspensión del presente proceso de radicado **54001315300620220004600**.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito que el Honorable Despacho del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** tenga como pruebas los siguientes documentos que anexo al presente escrito.

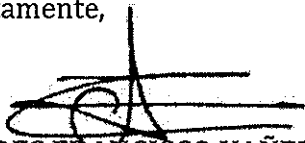
- Constancia de Asistencia y Presentación de Objeciones No.1 dentro del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante del señor **ALBERTO CAMACHO FLOREZ** promovido ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO** bajo el radicado 2021-202.
- Acta de Reparto de fecha 24 de febrero de 2022 que asigna al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** a conocer de las objeciones del proceso Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante del señor **ALBERTO CAMACHO FLOREZ**.

NOTIFICACIONES

Me permito manifestar que recibo notificaciones en mi oficina en ubicada en la Av. Gran Colombia # 3E-100 Local 1 barrio Popular de la San José de Cúcuta – Norte de Santander y al correo electrónico: andres.consultorias@gmail.com

Mi prohijado **GUSTAVO CAMACHO FLOREZ** recibe notificaciones en la calle 21 AN # 5-119 Prados del Norte de San José de Cúcuta – Norte de Santander y al correo electrónico camachoflorez@gmail.com

Atentamente,



ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA

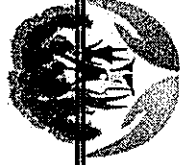
No.1.090.452.937 de Cúcuta – N.S.

T.P. No. 246788 del C. S. de la J.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EL CONVENIO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO
TRÁMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE



AVALADO POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 2021-202

DEUDOR: ALBERTO CAMACHO FLOREZ

CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y PRESENTACION DE OBJECCIONES No.1

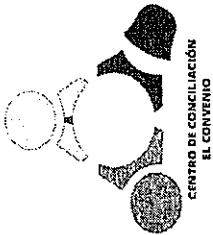
Ciudad: San José de Cúcuta
Fecha: 31 de ENERO de 2022
Hora: 10:38 A.m.

Llegada la fecha y hora de la audiencia hoy lunes 31 de enero de 2022, siendo las 9:10 a.m., encontrándonos en el día 20 de la Negociación se hace el debido control de legalidad en virtud al Art. 132 del C.G.P., y de conformidad a lo establecido por el Ministerio De Justicia y el Derecho, teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social en razón a la pandemia por coronavirus, la presente audiencia se desarrolla a través de los medios electromagnéticos permitidos, según el art. 2.2.4.2.4.1 del decreto 1069 / 2015 y la ley 527/99 por lo tanto, las partes y este conciliador, previa autorización de la Directora del Centro de Conciliación El Convenio asisten de manera virtual a la misma, y contando con la asistencia del 98% de los acreedores correspondiente a BANCO DAVIVIENDA, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, ARROCERA AGUA CLARA SAS, GUSTAVO CAMACHO FLOREZ, ANGELICA CAMACHO PINTO, representados judicialmente como aparece en el cuadro anexo.,

Se instala la audiencia de negociación de deudas del insolvente ALBERTO CAMACHO FLOREZ, admitida mediante Auto de Admisión de fecha 10 de Diciembre de 2021, día en el que comienza a contarse el término de que trata el Art. 544 del C.G.P., siguiendo el desarrollo del artículo 550 del C.G.P., se procede a socializar los capitales adeudados con los acreedores presentes, quedando reconocidos en audiencia con los siguientes acreedores: BANCO DAVIVIENDA, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, ARROCERA AGUA CLARA SAS, GUSTAVO CAMACHO FLOREZ, ANGELICA CAMACHO PINTO, y la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, la cual se no hizo presente en el día de hoy, existe discrepancia u objeción en cuanto a la existencia, naturaleza y cuantía, según cuadro de relación de deudas, por parte del Dr. ANDRES FRANCISCO YAÑEZ GARCIA, apoderado judicial de la señor GUSTAVO CAMACHO FLOREZ, por lo que presenta objeción En torno a la cuantía de la obligación reconocida a favor de la señora ANGELICA CAMACHO PINTO, En virtud de ello y conforme al Art. 552 del C.G. DEL P. se le otorga el término correspondiente de 05 días, para que por escrito y con las pruebas que pretenda hacer valer, presente su objeción, entendiendo que este término va desde el día 1 de febrero de 2022 al día 7 de febrero de 2022, cumplido este término correrá uno igual para el deudor y los demás acreedores, para que se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, entendiendo que este término va del día 8 de febrero de 2022 al día 14 de febrero de 2022.

Una vez recibidos los escritos este operador de Insolvencia, remitirá el presente procedimiento de negociación de deudas al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), para que resuelva de plano dichas objeciones, notificando de esto al deudor y los acreedores, de igual forma se procederá a tasar como expensas correspondientes de este procedimiento, entendiéndose estas las relacionadas con comunicaciones, remisión de expedientes y demás gastos secretariales, las cuales deberán ser asumidas por la parte objetante, en virtud del art.535 inciso 2 y 4 del

Av. 4E# 7ª-28 Barrio popular
Telf.: 59433302 / 3142020717 - 3102754632 email: centrodeconciliacionconvenio@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO
TRÁMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

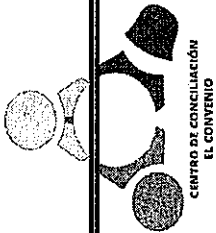


AVALADO POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

C.G. del P., la suma de (\$50.000) CINCUENTA MIL PESOS y otorgar a la objetante, el término de 5 días hábiles, para que cancelen ante la secretaria del Centro de Conciliación, lo pertinente, entendiendo que este término va desde el día 1 de febrero de 2022 al día 7 de febrero de 2022.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y NUEVA CITACION No.1						
ACREEDORES	CAPITAL RELACIONADO EN LA SOLICITUD	DERECHO DE VOTO	NOMBRE	TELEFONO	CORREO	FIRMA
PRIMERA CLASE						
ALCALDIA CUCUTA	\$ 22.486.400	1,67%				NO ASISTIO
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	\$ 585.675	0,04%	GLORIA ANDREA GELVEZ CACERESZ CC.1090407402 TP.222757	3204591791	aandreagelvez@hotmail.com	ASISTE VIRTUAL
TERCERA CLASE						
BANCO DAVIVIENDA	\$ 516.500.000	38,37%	SEBASTIAN ZAPATA AGUIAR CC.1110558464 TP.355710	3156342033	sebastian.zapata@cobranzasbeta.com.co	ASISTE VIRTUAL
QUINTA CLASE						
ARROCERA AGUA CLARA SAS	\$ 416.567.663	30,95%	EDGAR ALEXANDER GUZMAN CASTILLO CC.88256622	3183611409	contabilidad@arrozagualaara.com	
GUSTAVO CAMACHO FLOREZ	\$ 350.000.000	26,00%	GUSTAVO CAMACHO FLOREZ CC.13824227/ ANDRES FRANISCO YANEZ GARCIA CC1090452937 TP.246788	3102403949/	camachoflorez@gmail.com / andres.insolvencias@gmail.com	ASISTE VIRTUAL
ANGELICA CAMACHO PINTO	\$ 40.000.000	2,97%	ANGELICA CAMACHO PINTO CC. 37293616/ CARLOS GARCIA CC.91293460 TP.374689	3214910141	garcicar73@hotmail.com	ASISTE VIRTUAL
TOTAL	\$ 1.346.139.738	100%				
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA						
ASISTE VIRTUAL						
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER						
ASISTE VIRTUAL						
GLORIA ANDREA GELVEZ CACERES CC.1090407402 TP.222757						
OPERADOR DE INSOLVENCIA						

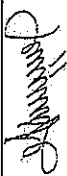
Av. 4E# 7a-28 Barrio popular
Telf.: 5943302 / 3142020717 - 3102754632 email: centrodeconciliacionelconvenio@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO
TRÁMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE



AVALADO POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

NO ASISTIO	ASISTE VIRTUAL	
ALBERTO CAMACHOFLOREZ C.C 13438865 Correo: Cel. 3204781751	JOSÉ RAFAEL MORA RESTREPO CC.1090456113 TP.273117 Correo:insolvencianacionales@gmail.com poder otorgado en audiencia	 RICHARD AUGUSTO CHACON CONTRERAS
Firmado en Cúcuta a los 31 días del mes de ENERO de 2022 siendo las 10:38 A.M		

Av. 4E# 7ª-28 Barrio popular
Telf.: 5943302 / 3142020717 - 3102754632 email: centrodeconciliacionelconvenio@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA
OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

ACTA DE ENTREGA DE REPARTO

Juzgado 06 Civil Municipal - 40-03

FECHA	24/02/2022	09:07:39a.m.	PAGINA	1
FECHA	SECUENCIA	IDENTIFICACION	SUJETOS PROCESALES	GRUPO
1 24/02/2022 08:55a.m. 693	01	13438865	ALBERTO CAMACHO FLOREZ	09
1 24/02/2022 08:55a.m. 693	02	SD168998	SOLICITUD DE INSOLVENCIA JUDICIAL	09
1 24/02/2022 08:55a.m. 693	03	SD285425	RICHARD AUGUSTO CHACON CONTRERAS	09

REVISADO POR : _____

OBSERVACIONES : _____

Se deja constancia que este asunto se envia al despacho 006 al que habia sido asignado previamente .

San Jose de Cúcuta , Fecha : _____ Hora: _____

Quien entrega: _____ Quien recibe: _____
Empleado de la Oficina Judicial Empleado del Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha :	24/feb./2022	Página	I	***
GRUPO	CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA			
CORPORACION				
JUZGADOS MUNICIPALES DE CUCUTA	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO	006	693	24/02/2022 08:55:41a.m.	

Juzgado 06 Civil Municipal - 40-03

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
13438865	ALBERTO	CAMACHO FLOREZ	01	***
SD285425	RICHARD AUGUSTO	CHACON CONTRERAS	03	***

Acta de Reparto de la Oficina Judicial de Cucuta

ArchivoOJ
ARCHIVO OJ

EMPLEADO

OBSERVACIONES
REMISION PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

